

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA (TOL)
Email: J01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co



Once (11) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 7303040890012010-00132-00
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: HOVER CIFUENTES SERRATO
Demandado: BERNARDO RAMIREZ RONDON

Ingresa al despacho el presente expediente para proceder a dar aplicación a lo contemplado en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P. previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Se tiene que en el proceso de la referencia se libró mandamiento de pago el día 31 de agosto de 2010.

Que en fecha del 26 de Julio de 2011 se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución y se condenó en costas a la parte ejecutada.

Que en fecha del 21 de Agosto de 2019 se profirió auto requiriendo al Alcalde Municipal y Secretario de Hacienda y Tesorería Municipal de Ambalema – Tolima con el fin de que informara los motivos o causas por las cuales no habían depositado los dineros productos de la medida cautelar, providencia que quedó ejecutoriado para el 27 de Agosto de 2019, y cuyos Oficios 784 y 785 del 30 de Agosto de 2019 fueron radicados ante las anteriores entidades el 02 de Septiembre de la misma anualidad.

Ahora bien, como quiera, que el presente proceso ha estado inactivo por más de dos años, es decir, desde el 02 de Septiembre de 2019 sin que se promoviera actuación alguna, este Despacho, en virtud de lo contemplado en el literal b, numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso procederá a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, con las demás disposiciones de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Ambalema – Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por HOVER CIFUENTES SERRATO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.604.122 contra BERNARDO RAMÍREZ RONDÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.837.003, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con lo dispuesto en el literal b, numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado en este proceso en contra del señor BERNARDO RAMÍREZ RONDÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.837.003. Por secretaria, librense los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el desglose y entrega a la parte demandante de los títulos valores que hayan servido como base para la ejecución del presente proceso.

CUARTO: No condenar en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Surtido lo anterior, archívese las presentes diligencias, una vez ejecutoria la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


JAIME ANDRÉS DÍAZ MARTÍNEZ

Firmado Por:

Jaime Andres Diaz Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ambalema - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a33aa16a46c5336342c2adeabf7e2a0f28db99b96c07a3b75b4d88389dbe290**

Documento generado en 11/01/2023 03:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>